



Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 10 de septiembre de 2020)

La Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM20-62 (de 9 de septiembre de 2020) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar a la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.**, RUC: 327683-53398-63 DV 38, a la señora **VICTORIA DIAMANTINA DONOSO ARCIA**, cédula de identidad No. 6-32-983, y al señor **CARLOS ANTONIO FERRÉ MOLINA**, cédula de identidad No. 8-785-134, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá, conforme la causal de inhabilitación contenida en el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

El presente edicto se fija por el término de ciento veinte (120) meses, contados a partir del 20 de julio de 2020.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Administración de Proyectos y Contratos